ENTIDAD O DEPENDENCIA DELEGATARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALUPE – HUILA
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales.

El deber legal que manifiesta el Concejo Municipal es viable toda vez que el presidente de la Corporación Pública ostenta autonomía presupuestal, la cual, le permite realizar procedimientos contractuales de acuerdo a la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, normas éstas que recientemente fueron reglamentadas por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 " Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". De acuerdo con esas funciones y competencias genéricas, debe El Concejo adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas como el camino en la búsqueda del bienestar de los funcionarios.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas a partir de lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

Con todo, el cumplimiento de aquellos mandatos está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado especialmente en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* y 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, señalándose expresamente en el artículo 11 del primero de aquellos compendios normativos citados, que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección es del Jefe o representante de la entidad, quien además, es el facultado para celebrar contratos a nombre del ente territorial.

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del Concejo Municipal, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica, técnica y financiera, pero además, la oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la consistencia de la necesidad documentada y su provisión, con el vigente Plan de Desarrollo Municipal.

Que, en atención a lo dispuesto en la Ley 70 de 1988 "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público" y el Decreto 1978 de 1988 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988". En este sentido, el artículo 1 de la ley 70 de 1988 expresa claramente a quienes va dirigido este derecho y bajo cuáles parámetros, siendo:

*"**ARTÍCULO 1.** Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."*

Que, el decreto en mención en los artículos 5, 6 y 7 establecen la importancia de la pertinencia de las prendas dadas como dotación, su naturaleza y la obligación de los beneficiarios de recibir esta asignación, pues expresan:

"(...)

ARTÍCULO 5º.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

ARTÍCULO 6º.- Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;

b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;

c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

ARTÍCULO 7º.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.

(...)"

De acuerdo a lo anterior, es imperativa la asignación de dotación como derecho de los servidores públicos de planta, bajo unos parámetros como: los servidores en mención tienen derecho a un (01) vestido y un (01) par de zapatos de trabajo, acorde a la naturaleza de sus labores cada cuatro (04) meses; el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad mínimo tres (03) meses continuos e ininterrumpidos; devengar una remuneración inferior a dos (02) salarios mínimos legales vigentes; utilizar la respectiva dotación durante el desarrollo de las labores contratadas, so pena de perder este derecho.

Que, la planta de personal del Concejo Municipal de Guadalupe Huila cuenta con única funcionaria de planta, de los que cumple con los requisitos expuestos en la normatividad previamente mencionada para ser provistos del derecho de dotación, suministrada por el Concejo Municipal en calidad de empleador. En este sentido, en aras de cumplir la asignación de dotación se proyecta la contratación del suministro de dotación para la funcionaria, y para ello, es menester contratar la compra de la "**SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN EN VESTUARIO Y CALZADO, PARA LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALUPE HUILA, VIGENCIA 2026**", con lo cual se fortalecerá el ambiente de trabajo en las instalaciones de la Corporación Pública de Guadalupe (Huila). Y se permite adelantar el proceso de contratación de Invitación Pública de mínima cuantía, dada la posibilidad de que el servicio sea prestado por varias personas naturales o jurídicas.

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que

arroja la viabilidad y procedencia de este trámite:

CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO

"Suministro De La Dotación En Vestuario Y Calzado, Para La secretaria general Del Concejo Municipal De Guadalupe Huila, Vigencia 2026", A tal efecto las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD
	DAMA		
1	Camisa de Manga Larga con Botones y Color Sólido Vibrante - Estilo Casual Clásico para Uso Diario Materia Composición: 95% Poliéster,5% Elastano. Material: Poliéster Detalles: Ninguno Estampado: Color liso Público objetivo: Adulto Color: Lila	1	UNIDAD
2	Estaciones: Todas las temporadas Instrucciones de cuidado: Lavar a máquina, no lavar en seco Estilo: Elegante Elasticidad de la tela: Micro Elasticidad Tipo de impresión: Estampadas Talla: L Color: Rosa y Estampada	1	UNIDAD
3	Pantalón en crepe especial stretch con bolsillos tiro medio, de oficina para mujer, primavera y verano. Diseño: cierre de cremallera, bolsillos y resote en la cintura. Color: Negro	1	UNIDAD
4	Pantalón ancho Olan de Lino. Composición pura de 100% Lino Diseño de tiro alto para una silueta favorecedora Cierre con zipper para un ajuste perfecto Pierna ancha para un movimiento fluido y una comodidad inigualable Talla: 12 Color: Estampado, Rosa	1	UNIDAD
5	Zapatillas para Mujer Tacón Grueso - Zapatos de vestir cómodos para Oficina. Con interior de lona y suela de Goma - Elegantes y versátiles Talla: 38 Color: Negro, Blanco	1	UNIDAD
6	Zapatilla detalle cadena para mujer Composición: cuero 100% Talla: 38 Color: Marfil	1	UNIDAD

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
53	10	15	Pantalones, pantalones cortos y pantalones de deporte
53	10	16	Camisas y blusas
53	11	16	Calzado en general / Zapatos

CONDICIONES

Personas naturales, debidamente inscritas en el registro mercantil, con una antelación no inferior a un (01) año, según

TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE	se acredite con certificado expedido por la Cámara de Comercio, emitido con no menos de 30 días respecto de la fecha del cierre, cuya actividad comercial le permita ejecutar la actividad que define el objeto de esta contratación. ***Personas jurídicas***, debidamente inscritas en el registro mercantil, conformada en un periodo no inferior a un (01) año, según se acredite con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o ente respectivo, emitido con antelación no mayor a 30 días respecto de la fecha del cierre, cuyo objeto social le permita ejecutar la actividad que define el objeto de esta contratación y su representante legal posea capacidad para concurrir y celebrar el contrato que derive de este proceso de selección. Adicionalmente y a efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del proponente, conforme las exigencias expuestas en la invitación respectiva.
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Compraventa
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes: **1.** Entregar los elementos a proveer, en las condiciones y calidades requeridas, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en la ficha técnica del presente proceso contractual. **2.** Garantizar la disponibilidad de los elementos a proveer, asegurando la prelación del Concejo en su adquisición; **3.** Cumplir con la normatividad vigente respecto de las especificaciones técnicas de los elementos a proveer con cargo a este contrato; **4.** Asumir el transporte y demás costos asociados a la entrega de los bienes a proveer, en el sitio señalado por el Concejo municipal a tal fin; **5.** Informar al supervisor de las novedades que se puedan ocasionar y que afecten la ejecución del contrato. **6.** Constituir a favor del Concejo Municipal las garantías requeridas, si a ello hubiere lugar. **7.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. **9.** Cumplir con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, pagos estos que deberán acreditarse en su cumplimiento para llevar a cabo la liquidación final del contrato. **10.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONCEJO, las siguientes: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado; **2.** Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; **4.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad; **5.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Concejo Municipal de Guadalupe, Departamento del Huila.
PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será de 30 días, contados a partir del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto descrito, conforme las siguientes especificaciones:

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MÉRITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
			X	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE	El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el cual se modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incorporó como nueva modalidad de selección la contratación de mínima cuantía, en los siguientes términos:

JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	***"Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía**. Adiciónese el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.* *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:* ***a.** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.* ***b.** El termino previsto en la invitación para presentar oferta no podrá ser inferior a un día hábil;* ***c.** La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;* ***d.** La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.* ***Parágrafo 1°.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.* Posteriormente, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó la referida modalidad de selección por mínima cuantía, estableciendo el procedimiento para las *"adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto"*. De cualquier forma, dicha disposición, incluida en la subsección quinta de dicha reglamentación, sería luego modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021. En consecuencia, esta modalidad de selección de contratistas se aplica en este caso, teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.
FACTOR DE SELECCIÓN	De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para la selección del ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad dentro del trámite de la invitación pública de mínima cuantía, se tendrá en cuenta la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de la entidad estatal de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se analizaron, entre otras condiciones, los precios de los productos a adquirir en el mercado de bienes y servicios nacionales y locales, las condiciones particulares de otros procesos de contratación de similares condiciones en entidades territoriales del mismo orden.

Dentro del análisis de mercado de esta clase de servicios, se debe indicar que el mismo es ofrecido por personas naturales y jurídicas que dentro de sus actividades comerciales les es permitido ofrecer esta clase de servicios. Por lo anterior, se puede concluir que dada la variedad de actores que intervienen en este sector de la prestación de servicios, se incentiva la libre competencia y la pluralidad de oferentes que pueden satisfacer la necesidad que se pretende suplir con la presente contratación.

Con base en lo anterior, y con el fin de conocer los precios de mercado ofrecidos para la adquisición de la dotación correspondiente a vestido y calzado del personal de planta del Concejo municipal de Guadalupe - Huila, se solicitaron cotizaciones dejando constancia de los comunicados remitidos para tal fin, las cuales se relacionan a continuación:

Aspectos generales:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, en el siguiente orden:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
53000000	53101000	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53000000	53101000	53101604	Camisas o blusas para mujer
53000000	53111000	53111602	Zapatos para mujer

Nota: La clasificación del Proponente no es requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

Análisis específico sector

En el marco del análisis del sector económico relacionado con esta contratación, el Concejo municipal de Guadalupe (H) solicitó cotizaciones a diversas empresas que ofrecen servicios alineados con este propósito, obteniendo el siguiente análisis comparativo de cotizaciones:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	WILDER ANDRES MUÑOZ	T&L SUMINISTROS	VALOR UNITARIO PROMEDIO	PROM/TOTAL
	DAMA						
1	Camisa de Manga Larga con Botones y Color Sólido Vibrante - Estilo Casual Clásico para Uso Diario Materia Composición: 95% Poliéster,5% Elastano. Material: Poliéster Detalles: Ninguno Estampado: Color liso Público objetivo: Adulto Color: roja	1	UNIDAD	$169.641	$ 159.759	$164.700	$164.700
2	Estaciones: Todas las temporadas Instrucciones de cuidado: Lavar a máquina, no lavar en seco Estilo: Elegante Elasticidad de la tela: Micro Elasticidad Tipo de impresión: Estampadas Talla: L Color: blanca y Estampada	1	UNIDAD	$198.069	$ 186.531	$192.300	$192.300
3	Pantalón en crepe especial stretch con bolsillos tiro medio, de oficina para mujer, primavera y verano. Diseño: cierre de cremallera, bolsillos y resorte en	1	UNIDAD	$278.100	$ 261.900	$270.000	$270.000

	la cintura. Color: Negro talla:16						
4	Pantalón ancho Olan de Lino. Composición pura de 100% Lino Diseño de tiro alto para una silueta favorecedora Cierre con zipper para un ajuste perfecto Pierna ancha para un movimiento fluido y una comodidad inigualable Talla: 16 Color: café, Rosa	1	UNIDAD	$ 236.900	$ 223.100	$230.000	$230.000
5	Zapatillas para Mujer Tacón Grueso - Zapatos de vestir cómodos para Oficina. Con interior de lona y suela de Goma - Elegantes y versátiles Talla: 39 Color: Café, Blanco	1	UNIDAD	$ 296.640	$ 279.360	$ 288.000	$ 288.000
6	Zapatilla detalle cadena para mujer Composición: cuero 100% Talla: 39 Color: Marfil	1	UNIDAD	$ 283.250	$ 266.750	$275.000	$275.000
	TOTAL			$ 1.462.600	$ 1.377.400	$1.420.000	**$1.420.000**

ANÁLISIS DE CONTRATOS ANÁLOGOS OTRAS ENTIDADES PUBLICAS

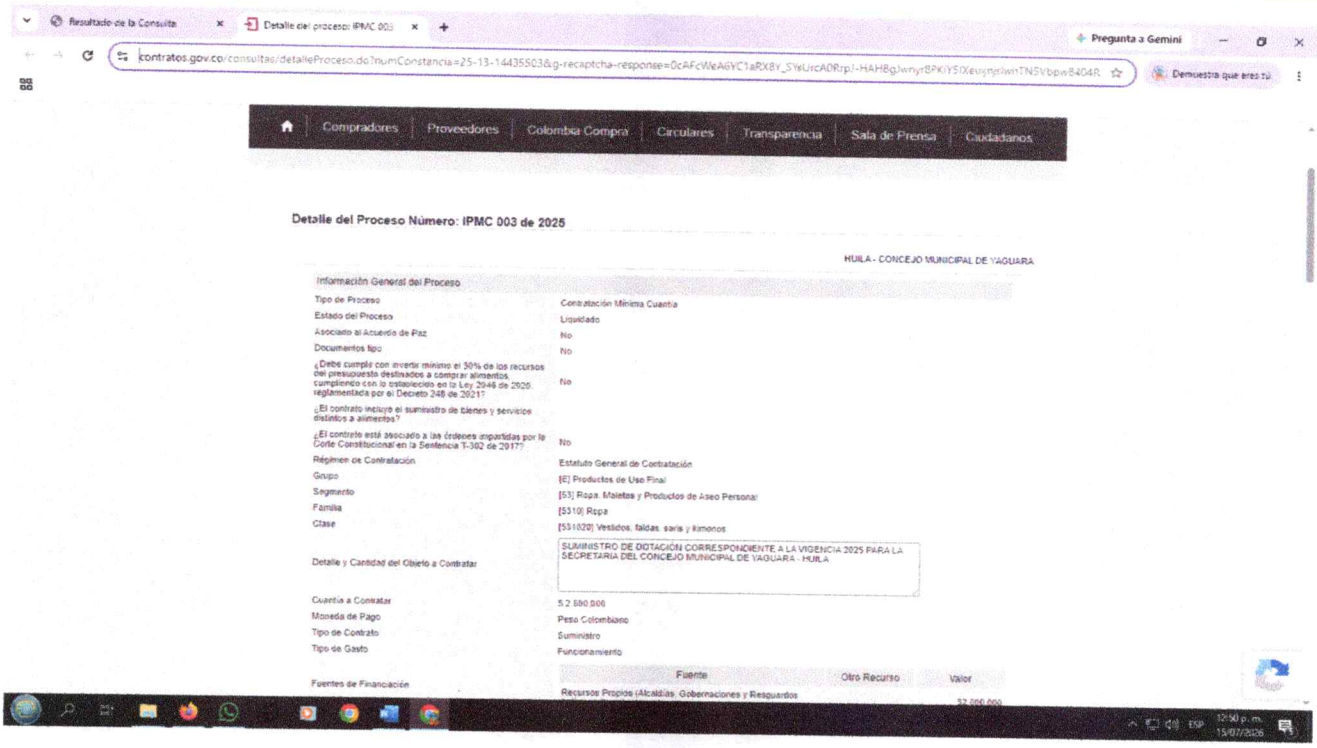
NO. DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR	MUNICIPIO
CMT- PMC N° 05 DE 2025	"Adquisición de calzado y vestido de labor -dotación de ley – con destino al personal administrativo del concejo municipal de tesalia departamento del huila para el periodo 2025"	$1.800.000	Municipio de Tesalia - Huila
IPMC 003 de 2025	"suministro de dotación correspondiente a la vigencia 2025 para la secretaria del concejo municipal de Yaguará – Huila"	$2.600.000	Municipio de Yaguara - Huila
001 DEL 2025	"suministrar la dotación correspondiente a la vigencia 2025, para el funcionario del honorable concejo municipal de elías – Huila"	$1.500.000	Municipio de Elías - Huila

MUNICIPIO DE TESALIA- HUILA
CMT- PMC N° 05 DE 2025
Link proceso: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14580661&g-recaptcha-response=

MUNICIPIO DE YAGUARA- HUILA

IPMC 003 de 2025

Link proceso: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14435503&g-recaptcha-response=



Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

Detalle del Proceso Número: IPMC 003 de 2025

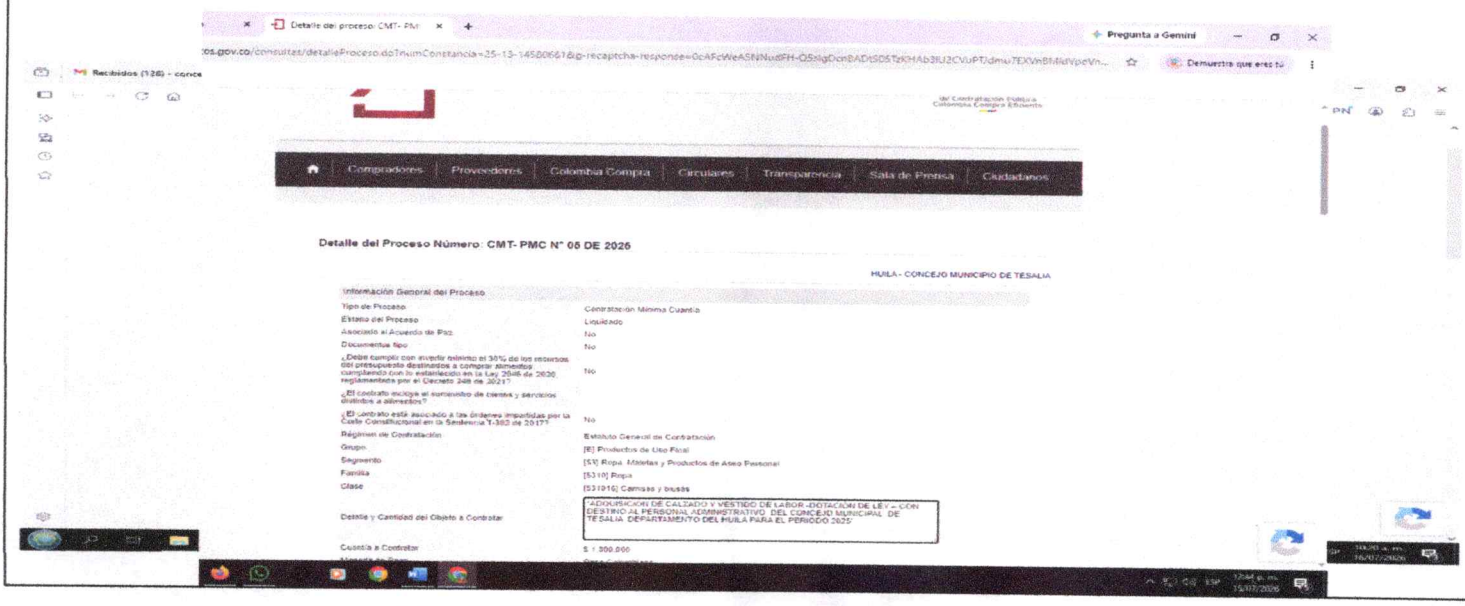
HUILA - CONCEJO MUNICIPAL DE YAGUARA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2946 de 2026, reglamentada por el Decreto 248 de 2027?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[E] Productos de Uso Final
Segmento	[53] Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
Familia	[5310] Ropa
Clase	[531020] Vestidos, faldas, sarís y kimonos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	SUMINISTRO DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YAGUARA - HUILA
Cuantía a Contratar	5.2 $80.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Suministro
Tipo de Gasto	Funcionamiento
Fuentes de Financiación	Fuente: Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos) — Otro Recurso — Valor: $2.000.000

MUNICIPIO DE ELIAS – HUILA

001 DEL 2025

Link proceso: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14376063&g-recaptcha-response=



Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

Detalle del Proceso Número: CMT- PMC N° 05 DE 2026

HUILA - CONCEJO MUNICIPIO DE TESALIA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2946 de 2026, reglamentada por el Decreto 248 de 2027?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[E] Productos de Uso Final
Segmento	[53] Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
Familia	[5310] Ropa
Clase	[531016] Camisas y blusas
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ADQUISICION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR -DOTACION DE LEY - CON DESTINO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TESALIA DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL PERIODO 2025
Cuantía a Contratar	$ 1.500.000

ANÁLISIS HISTÓRICO DE PROCESOS ANÁLOGOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE

AÑO	No. DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
2024	MG-MC-038-2024	Adquisición de la dotación correspondiente a vestido y zapatos del personal de planta de la alcaldía de Guadalupe Huila para la vigencia 2024	$4.000.000
2024	Invitación publica N° 001 DE 2024	Suministro de la dotación en vestuario y calzado, para la secretaria general del concejo municipal de Guadalupe Huila, vigencia 2024	$1.320.000
2023	INVITACION PUBLICA No. 001 DE 2023	"Adquisición De La Dotación En Vestuario Y Calzado, Para La Secretaria Del Concejo Municipal De Guadalupe Huila, Correspondiente Al Año 2023".	$1.200.000

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
MG-MC-038-2024
Link del proceso: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14245189&g


SECOP I

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

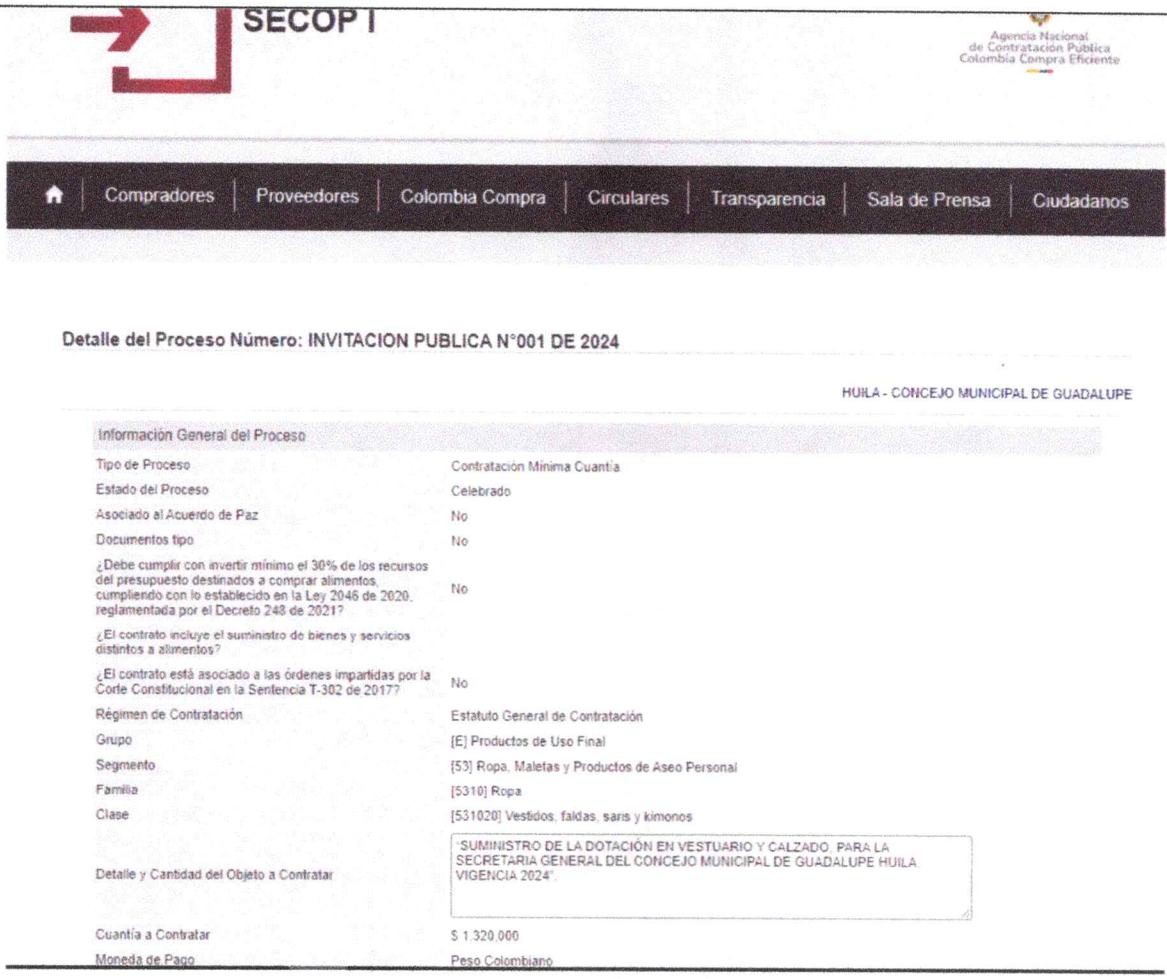
Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

Detalle del Proceso Número: MG-MC-038-2024

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[E] Productos de Uso Final
Segmento	[53] Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
Familia	[5310] Ropa
Clase	[531015] Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A VESTIDO Y ZAPATOS DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DE GUADALUPE HUILA PARA LA VIGENCIA 2024
Cuantía a Contratar	$ 4.000.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACION PUBLICA N° 001 DE 2024
Link del proceso: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14081515&g



SECOP I

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

Detalle del Proceso Número: INVITACION PUBLICA N°001 DE 2024

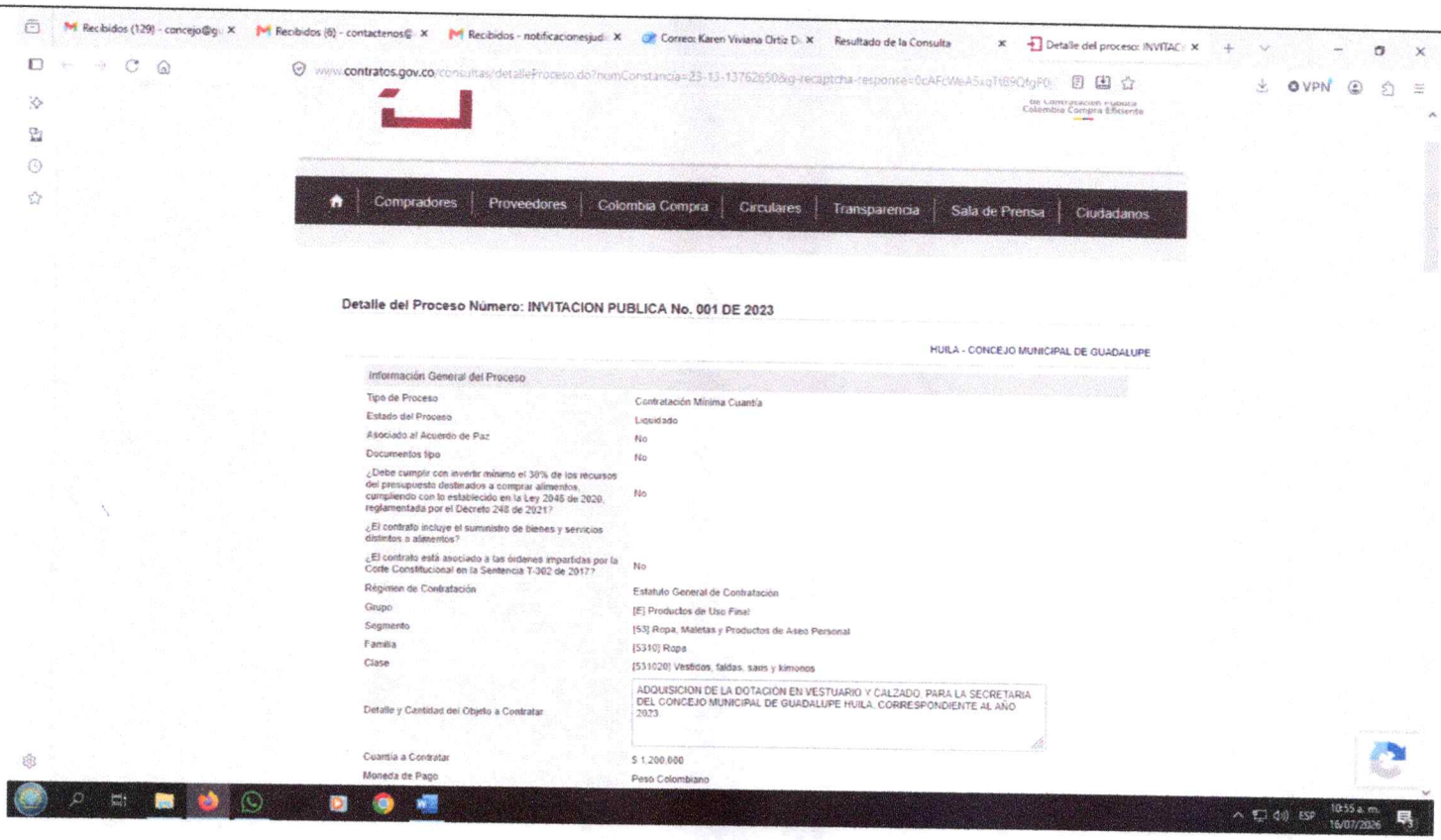
HUILA - CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALUPE

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[E] Productos de Uso Final
Segmento	[53] Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
Familia	[5310] Ropa
Clase	[531020] Vestidos, faldas, saris y kimonos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	"SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN EN VESTUARIO Y CALZADO, PARA LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALUPE HUILA VIGENCIA 2024".
Cuantía a Contratar	$ 1.320.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACION PUBLICA No. 001 DE 2023

Link del proceso: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13762650&g-recaptcha-response=



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, EL CONCEJO MUNICIPAL efectuó una proyección de los costos conforme al estudio de mercado adelantado, los cuales contemplan el costo del servicio que se requiere para la ejecución del objeto contractual, por lo que el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación será indeterminado pero determinable, el cual será ejecutado como monto o presupuesto agotable de acuerdo con el suministro y servicio prestado. En todo caso, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso.

Para la determinación de este monto máximo del contrato se consideraron, entre otros factores, la estructura de costos de las prestaciones y suministros requeridos, igual que las cotizaciones obtenidas a tal fin, las que arrojaron el siguiente detalle de costo promedio mensual del servicio teniendo en cuenta según promedio de las cotizaciones anteriores descritas:

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR /TOTAL
	DAMA				

1	Camisa de Manga Larga con Botones y Color Sólido Vibrante - Estilo Casual Clásico para Uso Diario Materia Composición: 95% Poliéster,5% Elastano. Material: Poliéster Detalles: Ninguno Estampado: Color liso Público objetivo: Adulto Color: roja	1	UNIDAD	$ 164.700	$ 164.700
2	Estaciones: Todas las temporadas Instrucciones de cuidado: Lavar a máquina, no lavar en seco Estilo: Elegante Elasticidad de la tela: Micro Elasticidad Tipo de impresión: Estampadas Talla: L Color: blanca y Estampada	1	UNIDAD	$ 192.300	$ 192.300
3	Pantalón en crepe especial stretch con bolsillos tiro medio, de oficina para mujer, primavera y verano. Diseño: cierre de cremallera, bolsillos y resote en la cintura. Color: Negro talla:16	1	UNIDAD	$ 270.000	$ 270.000
4	Pantalón ancho Olan de Lino. Composición pura de 100% Lino Diseño de tiro alto para una silueta favorecedora Cierre con zipper para un ajuste perfecto Pierna ancha para un movimiento fluido y una comodidad inigualable Talla: 16 Color: cafe, Rosa	1	UNIDAD	$ 230.000	$ 230.000
5	Zapatillas para Mujer Tacón Grueso - Zapatos de vestir cómodos para Oficina. Con interior de lona y suela de Goma - Elegantes y versátiles Talla: 39 Color: Cafe, Blanco	1	UNIDAD	$ 288.000	$ 288.000
6	Zapatilla detalle cadena para mujer Composición: cuero 100% Talla: 39 Color: Marfil	1	UNIDAD	$ 275.000	$ 275.000
	TOTAL				**$ 1.420.000**

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto.

En orden a lo anterior, la entidad cuenta con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO MÁXIMO ASIGNADO	UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.420.000.oo)				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CÓDIGO CCPET**	**FUENTE**	**VALOR**	**No. CDP**	**FECHA**
	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y	$1.420.000	2026000395	9/07/2026

		productos de cuero y productos de cuero calzado. 124304 - SGP - Propósito general libre destinación				
CONCEPTO DEL GASTO	*"PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - ENTIDADES TERRITORIALES - CONCEJO"*					
NUM DE PROYECTO	N/A					
NOMBRE PROYECTO	N/A					
ANTICIPO	**SI**		**%**		**NO**	X
FORMA DE PAGO	En su totalidad al final de la ejecución contractual, previa existencia de certificado de entrega de bienes y ejecución a satisfacción avalado por el supervisor del contrato, factura original o la respectiva cuenta de cobro y acreditación del pago de la seguridad social. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizado del CONCEJO, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Concejo. EL CONTRATISTA deberá informar al Concejo la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL CONCEJO. El valor establecido por EL CONCEJO incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato.					

RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL CONCEJO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y post contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional adscrito a esta dependencia del Concejo Municipal de Guadalupe.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	**1**	**2**	**2**	**4**
	Clase	Específico	Específico	General	Específico
	Fuente	Externo	Externo	Interno	Externo
	Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Natural / Operacional	Regulatorio	Operacional

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios en el mercado	Suspensión del contrato por causa ajenas a la voluntad del Concejo Municipal y el Contratista	Creación o incremento de gravámenes tributarios	Escasez de los bienes y materiales a efectuar	
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Atrasos en la prestación del servicio	Alteración del equilibrio económico contractual	Incumplimiento de las actividades prestacionales a ejecutar	
	Probabilidad	Improbable	Improbable	Raro	Improbable	
	Impacto	Menor	Menor	Menor	Menor	
	Valoración	4	4	3	4	
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	
RESPONSABLE		Contratista	Contratista	Entidad contratante	contratista	
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución	Tener otros equipos como alternativas	Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución	Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución	
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Improbable	Improbable	Raro	Improbable	
	Impacto	Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	
	Valoración	4	4	2	3	
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si	Si	Si	
	Responsable de tratarle	Dependencia originadora de la necesidad	Contratista / Dependencia originadora de la necesidad	Tesorería municipal	Contratista / Dependencia originadora de la necesidad	
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato				
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato				

MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión financiera del contrato	Seguimiento a durante la ejecución contractual	Revisión financiera del contrato	Evaluación periódica de la necesidad a satisfacer
	Periodicidad	Una sola vez	Semanal	Una sola vez	Una sola vez

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 2, del título 1, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015)

En atención a los lineamientos previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, sobre la libre exigencia de garantías por parte de la Administración en los procesos de selección de mínima cuantía, el CONCEJO MUNICIPAL de Guadalupe en atención a los riesgos estimados en los estudios previos, así como al objeto contractual, considera que se hace necesario la exigencia de cobertura de las siguientes garantías a favor del Concejo Municipal.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y/o comunicación de aceptación, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del Concejo Municipal, garantía única, irrevocable e incondicional que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su plazo y liquidación, la póliza debe ser expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días calendario.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento		X
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato	X	

Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.		X

CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	**SI**		**NO**	X

CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE / REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

EL CONCEJO MUNICIPAL se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en este pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
Jurídicos	Cumple o no cumple
Técnicos	Cumple o no cumple
Económico	Cumple o no cumple

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo, obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

EL CONCEJO MUNICIPAL evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: **a.** Capacidad jurídica; **b.** Documentos de carácter técnico; y, **c.** Documentos de carácter económico:

1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

1.1.* Carta *de presentación: La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo predispuesto por la entidad a tal fin. ***(Anexo No. 1 "Modelo carta de presentación de oferta")***

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare; en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a su presentación, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

1.2. Documento de identificación: Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del Consorcio o Unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

1.3. Requisitos particulares de aducción según la condición del proponente: Estos requisitos deberán corresponder a la opción de postulación que se utilice, reservándose EL CONCEJO MUNICIPAL la facultad de corroborar la autenticidad de los datos insertos en la propuesta, por lo que la presentación de la misma conlleva implícitamente la autorización a tal efecto. Son supuestos de cada una de las formas de postulación, ante cuya ausencia o acreditación en contrario, se producirá el rechazo del ofrecimiento:

Para personas naturales, nacionales y extranjeras, se deberá acreditar, mediante el anexo respectivo, el certificado de inscripción en el registro mercantil, expedido con una antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso, vigente y en firme para ésta fecha, del que se desprenda el ejercicio comercial por un término no inferior a UN (01) año de antelación con respecto a la época de cierre de éste proceso de selección, del cual se desprenda su capacidad para participar en éste proceso de selección y ejercer actividades económicas relacionadas con el objeto del mismo, *esto es, la venta, suministro de prendas de vestir y/o calzado.*

La persona jurídica proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, emitido con antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el contrato que resulte de éste proceso de selección de contratistas *(la venta, suministro de prendas de vestir y/o calzado)*, facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más. En todo caso la inscripción en el registro mercantil deberá tener un periodo de vigencia no inferior a un (01) año con respecto a la época de cierre del proceso.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive.

Para los consorcios o uniones temporales, su constitución deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La existencia de estas formas de participación se acreditará según los formatos predispuestos por la entidad ***(Anexo No. 2 "Modelo acuerdo de conformación de consorcio"*** y ***Anexo No. 3 "Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal")***, de los cuales se desprenda la conformación del respectivo ente con antelación a la fecha de inscripción para participar en el proceso, incorporando allí la siguiente información: **a.** La expresión acerca del modo de participación, esto es, consorcio o unión temporal, precisando el porcentaje de la misma; **b.** La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros; **c.** La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación del Consorcio o la Unión Temporal y fungirá como único canal de comunicación con EL CONCEJO MUNICIPAL. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al ente contratante; **d.** El señalamiento del ámbito de responsabilidad de sus integrantes; **e.** La duración del ente plural, la que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y un (1) año más; **f.** El domicilio de los integrantes; **g.** En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad, sin el consentimiento previo y escrito del Concejo Municipal.

Adicionalmente y para considerar hábil la oferta, todo proponente deberá: **a.** Estar habilitado para contratar con el Estado; **b.** Contar con uso pleno de su capacidad de ejercicio para comprometerse; **c.** No estar incurso en causal de prohibición, impedimento, inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes de Colombia para contratar con el Estado, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

1.4. Libreta militar: El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para

hombres menores de 50 años.

1.5. Registro Único Tributario: Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizado.

1.6. Paz y salvo municipal 2026 actualizado: Deberá allegarse con la oferta, original del paz y salvo expedido por la Secretaría de hacienda y finanzas públicas municipal de Guadalupe (H) respecto de cualquier tipo de obligación con el ente territorial para el año 2026, en nombre de la persona natural proponente o del representante legal y la persona jurídica oferente, según sea el caso, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar las anteriores circunstancias en la forma indicada.

1.7. Acreditación del cumplimiento de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, junto con la presentación de la oferta, la persona jurídica del proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; para tal efecto deberá acreditar que a la fecha de presentación del ofrecimiento ha cubierto el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, según el caso.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes para con algunos de los componentes de aquel sistema o reciban beneficios especiales, deberán así expresarlo, acreditando tal circunstancia. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones para con el mismo sistema, así se debe manifestar, acreditando el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Para este fin, podrá seguirse el modelo que se relaciona en el documento previamente dispuesto por la entidad ***(Anexo No. 4 "Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral")***, en orden a certificar el cumplimiento de tales aportes.

1.8. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-: Junto con la oferta deberá allegarse documento original del certificado de Registro de Deudores alimentarios Morosos- REDAM- respecto de cualquier tipo de obligación alimentaria que se tuviere pendiente, ya sea en nombre de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica oferente, según sea el caso, con expedición no mayor de 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado.

1.9. Otras exigencias jurídicas habilitantes: EL CONCEJO MUNICIPAL verificará el estado de los antecedentes judiciales del oferente, sus representantes e integrantes, según el caso, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), el boletín de responsabilidad fiscal y el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, a fin de establecer si el proponente, su representante o miembros, poseen alguna restricción para contratar.

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

2.1. Documentos que acreditan experiencia específica: La persona natural del proponente, la persona jurídica o los miembros del consorcio

o unión temporal, demostrarán su experiencia para éste proceso de selección, mediante el diligenciamiento del formato predispuesto por la entidad ***(Anexo No. 5 "Información de contratos")*** y la acreditación de máximo tres (3) contratos suscritos, ejecutados y liquidados dentro de los cinco (5) años anteriores a la época de cierre de este procedimiento de selección, con entidades públicas o privadas, acreditados mediante certificaciones o copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación, cuyo objeto refiera *la venta, suministro de prendas de vestir y/o calzado,* por valor acumulado igual o superior al equivalente al presupuesto oficial de la presente contratación del presente proceso de selección de contratistas, representado en salarios mínimos legales mensuales vigentes de la anualidad en que se celebraron. En caso de acreditarse esta circunstancia mediante certificaciones, las mismas deben contener como mínimo: **a.** Nombre de entidad contratante; **b.** Objeto del contrato; **c.** Fecha de inicio y terminación del contrato; **d.** Valor del contrato y, **e.** Firma de quien la expide. Si el oferente fue miembro de un consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de quien lo presenta. Las certificaciones que no cuenten con toda la información solicitada, no se tendrán en cuenta para el proceso.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

La ***justificación de este requerimiento*** está sustentada en los lineamientos jurídicos establecidos por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Código CCE-EICP-MA-04 / Versión 03 del 29 de septiembre de 2023), entendiendo que se trata de un criterio a través del cual se mide la idoneidad del oferente y particularmente *"...el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".*

Para este caso, se trata de una exigencia con criterios de forma (Manera de presentarle) alcance (objeto), temporalidad (Acreditada en los últimos 5 años), cuantificación valor (Equivalente al 100% del presupuesto oficial), que se aviene perfectamente a la envergadura del proceso de selección de contratistas en curso, por lo que resulta más que apropiada considerando el valor y la complejidad del futuro contrato.

3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

3.1. Propuesta económica: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder los valores unitarios y el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y post contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar, omitiendo los decimales para en consecuencia, aproximar estas variables al siguiente número entero. En caso de que no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento lo incluye o no, se entenderá que está incluido.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, incorporada en la ficha técnica ***(Anexo No. 6 "Propuesta económica"),*** completa y debidamente diligenciada, con apego a la descripción de cada ítem del ofrecimiento, adicionando una columna en cuyas filas incorporará el valor unitario de cada ítem y el total de la sumatoria de los mismos como se indica en el anexo, *so pena* de rechazo.

Para efectos de la evaluación y determinación del ofrecimiento de menor valor, se tendrá en cuenta la sumatoria total de una unidad de medida de cada uno de los ítems que componen el detalle del objeto a ejecutar.

LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

SUPERVISOR	Interno	VINCULO	Legal y reglamentario

	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de registro el Plan Anual de Adquisiciones	X	

Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual

Guadalupe, noviembre 10 de 2026

ROBINSON REINEL RODRIGUEZ PEÑA
Presidente del Concejo Municipal

Reviso: Robinson Reinel Rodríguez Peña
Presidente

Proyecto: Karen Viviana Ortiz Duero
Secretaria General